



ANTOFAGASTA, - 3 JUL. 2009

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.314.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2009; Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República; convenio de fecha 12 de febrero de 2009 entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Taltal.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, las partes celebraron el 12 de febrero de 2009 un convenio aprobado por Resolución N° 244 del 13 de febrero de 2009, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS Y OTROS LICEO C-21", por un monto de M\$ 19.854.-

RESUELVO G.R. N° 1235 / EXENTA.

**APRUÉBASE** el Addendum al Convenio Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Taltal, con fecha 12 de febrero de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Antofagasta a, 02 de julio de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su ejecutivo e Intendente Regional don Cristian Rodríguez Salas, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Antofagasta, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL**, representado por su Alcalde, don Guillermo Hidalgo Ocampo, ambos con domicilio en la ciudad de Taltal, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Que las partes celebraron el 12 de febrero de 2009 un convenio aprobado por Resolución N° 244 del 13 de febrero de 2009, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS Y OTROS LICEO C-21", por un monto de M\$ 19.854.-

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

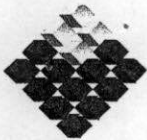
Las partes ya individualizadas suscribieron con fecha 12 de febrero de 2009 un convenio aprobado por Resolución N° 244 del 13 de febrero de 2009, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS Y OTROS LICEO C-21", por un monto de M\$ 19.854.- donde la Ilustre Municipalidad de Taltal debía asumir la calidad de Unidad Técnica.

**SEGUNDO: MODIFICACION**

Las partes de común acuerdo, vienen en modificar el plazo de ejecución del proyecto, a que se refiere la cláusula séptima del Convenio, aumentándose en 90 días, redefiniéndose el plazo total en 150 días a partir de los meses de febrero y marzo 2009.

**TERCERO: DECLARACION**

En todo lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del convenio primitivo.



GOBIERNO DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

**CUARTO: COPIAS**

Este Addendum se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta y dos de ellos en poder del Municipio.

FDO. CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS, Intendente Región de Antofagasta, HERNÁN PERALTA CORTÉS, Abogado Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



*CRS*  
CRS/MZM/QVA/jma